



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-276/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se constató que mediante auto fechado 27 de septiembre de 2021 se requirió al apoderado del extremo activo con el fin de realizar la notificación por aviso del demandado **ABEL FLÓREZ PICÓN**, acto procesal que a día de hoy no se ha surtido.

Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referenciada con el fin de seguir adelante con el trámite procesal.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **181** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA